

ALERTA FISCAL 2

NUEVOS TOPES DE ACTUALIZACIÓN PYMES



► RESOLUCIÓN S.E.yPyME N° 103/2017. ACTUALIZACIÓN DE MONTOS DE VENTAS ANUALES PARA ENCUADRAR COMO MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

El día 31/03/2017 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución SEyPyME N° 103/2017, con vigencia a partir del 01/04/2017, a través de la cual se actualizaron los montos de ventas anuales que deben considerar las empresas como tope a los fines de encuadrar en el concepto de “Micro, Pequeña y Mediana Empresa” y gozar de los beneficios establecidos por la normativa.

En tal sentido, los nuevos topes de ventas son los siguientes:

Categoría/ Sector	Agropecuario	Industria y Minería	Comercio	Servicios	Construcción
	\$	\$	\$	\$	\$
Micro	3.000.000	10.500.000	12.500.000	3.500.000	4.700.000
Pequeña	19.000.000	64.000.000	75.000.000	21.000.000	30.000.000
Mediana Tramo 1	145.000.000	520.000.000	630.000.000	175.000.000	240.000.000
Mediana Tramo 2	230.000.000	760.000.000	900.000.000	250.000.000	360.000.000

CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Alerta Fiscal, rogamos contactarse con el Departamento de Impuestos

► Buenos Aires

Tel: 54 11 4106 7000 ext 508
Fax: 54 11 4106 7200
impuestos@bdoargentina.com
Maipú 942, PB - CABA, Argentina

► Córdoba

Tel/Fax.: 54 351 4317700 ext 104
Av. Hipólito Yrigoyen 146, Piso 5°B.
Córdoba, Argentina

► Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830
Edificio Nordlink, Madres de Plaza
25 de Mayo 3020, Piso 6°
Rosario - Santa Fé, Argentina

www.bdoargentina.com

Es menester recordar que a los fines de calcular el tope de ventas anuales se debe considerar el valor de las ventas que surja del promedio de los últimos 3 (tres) balances, excluidos el IVA, el Impuesto Interno que pudiera corresponder y se deducirán hasta el 50% del monto de las exportaciones.

Para aquéllas empresas cuya antigüedad sea inferior que la requerida para el cálculo señalado en el acápite precedente, las ventas totales anuales se determinarán promediando la información de los ejercicios comerciales o años fiscales completos. En su defecto, se considerará el proporcional de ventas acumuladas desde el inicio de actividades hasta la fecha de solicitud, sumando las ventas correspondientes a los períodos fiscales mensuales vencidos.

Si la antigüedad fuera inferior a un año, se considerará el promedio proporcional de ventas anuales verificado desde la puesta en marcha.

Como excepción a lo esgrimido, es dable señalar que no serán consideradas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas las que se encuentren controladas o vinculadas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeras que no reunan los requisitos.

Por último, les recordamos que con relación a las contribuciones patronales, la AFIP mantiene el criterio de aplicar la alícuota del 21% para aquéllas empresas cuya actividad sea comercio o servicio y cuyas ventas anuales superen el monto originario de AR\$ 48.000.000 establecido en el Decreto 1009/2001.

No obstante ello, la jurisprudencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social rechazó la postura del Fisco de no actualizar el monto en cuestión, aunque mantiene discrepancia acerca de:

01. aplicar los montos actualizados de las Resoluciones SEyPyME según se trate de empresas que desarrollen comercio o servicio; o
02. aplicar para las empresas que desarrollen comercio o servicio el tope establecido por la Resolución SEyPyME para la actividad de comercio en virtud de que el monto originario de AR\$ 48.000.000 se aplicaba para “comercio” o “servicio” sin distinción alguna, con lo cual la actualización de dicho tope debió ser uniforme para ambas actividades.

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.
BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.